

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE JUNIO DE 1943

NÚMERO 9130

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 748 de 12 de Junio de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 749 de 14 de Junio de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Sesión Primera

Resolución N° 1013 de 31 de Mayo de 1943, por la cual se hace una declaración de idoneidad.
Resolución N° 1019 de 2 de Junio de 1943, por la cual se concede una recompensa.
Resolución N° 1022 de 3 de Junio de 1943, por la cual se concede un título.

Resolución N° 1023 de 4 de Junio de 1943, por la cual se niega un derecho a auxilio.
Resolución N° 1024 de 4 de Mayo de 1943, por la cual se niega una solicitud.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución N° 1013.—Panamá, 31 de Mayo de 1943.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 748 (DE 12 DE JUNIO DE 1943)

por el cual se nombra el Administrador Postal de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eduardo Briceño, Administrador Postal de Panamá, en reemplazo de Edraundo Molino, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 749 (DE 14 DE JUNIO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor J. E. Soto, Cedulador de Chiriquí, en reemplazo del señor Ramón A. Vega, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

HACESE DECLARACION DE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 1013

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sesión Primera.—Resolución N° 1013.—Panamá, 2 de Junio de 1943.

El Licenciado Samuel Quintero Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-1833, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer el cargo de Fiscal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para el cual ha sido designado por medio del Decreto Ejecutivo N° 733 del 24 de Mayo en curso, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, 59 y 107 de la Ley 135.

Con su solicitud ha presentado documentos que acreditan los siguientes hechos:

1º) Que tiene más de 36 años de edad y es ciudadano en ejercicio.

2º) Que tiene título de abogado, tal como lo acredita el correspondiente diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Facultad Nacional de Derecho de Panamá, el 24 de Junio de 1922, y tiene además certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia.

Es evidente que en el peticionario concurren las condiciones exigidas por el artículo 39 de la Ley 135, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Declararse idóneo al Licenciado Samuel Quintero Jr., para ejercer el cargo de Fiscal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

SE CONCEDE UNA RECOMPENSA

RESOLUCION NUMERO 1019

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sesión Primera.—Resolución N° 1019.—Panamá, 2 de Junio de 1943.

La señora Para L. Sumore, en su propio nombre y en representación de sus menores hijas Cul-Turde y Para del Rosario Ricautre, ha solicitado al Poder Ejecutivo una recompensa pecuniaria en su cantidad de veinte mil pesos al sargento Rafael Ricautre Flores, quien touró en ejercicio de

GACETA OFICIAL**ORGÁNICO DEL ESTADO**

Edicado por la Sociedad de Radio, Prensa y Exposiciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Anverso: los días habiles.

•ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OPICINA:

Calle 11 Oeste N° 2 - Tel. 2047
1903—Apertura Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11
Oeste N° 3

ADMINISTRACIÓN:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Señas Internas.—Avenida Norte N° 96

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Misma: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

sus funciones de policía, el día 19 de Junio de 1940.

En el expediente formado al efecto se han acreditado plenamente los siguientes hechos:

Que Rafael Ricaurte Flores prestó servicio como sub-teniente de la Policía Nacional, con buena condición, durante veintisiete años, un mes y trece días, comprendidos entre el 22 de Mayo de 1913 al 19 de Junio de 1940, y el último sueldo devengado por éste fué de B. 80.00 mensuales;

Que murió el día 19 de Junio de 1940 a consecuencia de un colapso cardíaco después de una insuficiencia cardíaca, tal como lo certifica el doctor Bernardino González Ruiz, Superintendente del Hospital José Domingo de Obaldía de la ciudad de David;

Que el ataque cardíaco que le causó la muerte se manifestó cuando se encontraba dedicado a dirigir un ejercicio de sus funciones, los trabajos ejecutados por los presos en las obras públicas de David;

Que de acuerdo con el auto dictado por el Juez del Circuito de Chiriquí el día 8 de Enero de 1941, son herederos del causante Flores, la señora Pura L. Zamora viuda de Ricaurte en su condición de cónyuge sobreviviente, y sus menores hijas Guillermina y Pura del Rosario Ricaurte.

El artículo 34 de la Ley 66 de 1934 expresa lo siguiente:

"El empleado del Cuerpo de Policía que fallecere a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio o por consecuencia del mismo, será sepultado por cuenta de la Nación y sus herederos tendrán derecho a percibir un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el fallecido en seis meses de servicio".

Es evidente que la enfermedad que causó la muerte al agente Ricaurte Flores fué adquirida durante el largo tiempo de servicio de más de veintisiete años prestados a la Institución y, así su muerte, debe presumirse como una consecuencia del mismo. Por lo tanto, su derecho está dado.

En virtud de la disposición transcrita y ya había sido adquirido al entrar en vigencia la ley 79 de 1934 que creó la 36 d. 1924.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedese a la señora Pura L. Zamora viuda de Ricaurte y a sus menores hijas Guillermina y Pura del Rosario Ricaurte, representadas por aquella, por una sola vez, una recompensa pecuniaria de B. 450.00 equivalente al sueldo que hubiera

podido devengar el sub-teniente de policía, Rafael Ricaurte Flores, durante seis meses de servicio. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE UN TÍTULO**RESOLUCIÓN NUMERO 1022**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1022.—Panamá, 3 de Junio de 1943.

Ha presentado a este Ministerio el señor Rómulo Antonio Villamil, panameño, mayor de edad, vecino de Colón, y con cédula de identidad personal número 11-254, un memorial en el cual solicita al Poder Ejecutivo que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, se le confiera el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Estas disposiciones legales facultan al Poder Ejecutivo para conceder el título de Intérprete Público a toda persona de cualquier sexo o nacionalidad que posea conocimientos del idioma a cuya interpretación vaya a dedicarse y además que haya observado en todo tiempo buena conducta.

La primera de estas condiciones la comprueba con una certificación suscrita por la señora Lucila de Ellis y la señorita Lucía Yepes, Profesoras del Colegio Abel Bravo, examinadoras nombradas por el Ministro de Educación para los aspirantes a Intérprete Público del Idioma Inglés en la Provincia de Colón, y la segunda, con certificados de los señores Manuel Dolores Joly Echeona, Alcalde del Distrito de Colón y el señor Carlos Hernández Salazar, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón.

Completadas como han sido las exigencias de la señora Villamil, procede resolver favorablemente su solicitud.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rómulo Antonio Villamil, panameño, mayor de edad, vecino de Colón y con cédula de identidad personal número 11-254, el título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE DERECHO A AUXILIO**RESOLUCIÓN NUMERO 1023**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1023.—Panamá, 1 de Junio de 1943.

Por medio del oficio N° 4015 del 28 de Octubre de 1936, solicitó el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, al Ministerio de

Gobierno y Justicia que se concediese una recompensa pecuniaria a los herederos del Agente de Policía, Mauro Andrión, representados por su viuda María de la C. Rodríguez, reconocidos como tales por el Juez 1º del Circuito de Panamá en Auto del 17 de Agosto de 1936. Andrión falleció en el Hospital Santo Tomás el día 12 de Noviembre de 1935.

Los documentos enviados por el Comandante acreditan los siguientes hechos:

1º. Mauro Andrión, natural de Penonomé, prestó servicios continuados en el Cuerpo de Policía Nacional en calidad de Agente durante 2 años, 7 meses y 26 días comprendidos entre el 16 de Febrero de 1933 y el 12 de Noviembre de 1935. Observe buena conducta en el ejercicio de tal cargo y su último sueldo devengado fué de B. 30.00.

2º. El agente Andrión murió desempeñando sus funciones de policía, el día 12 de Noviembre de 1935 a consecuencia de pulmonía doble y miocarditis, tal como fue manifestado en la certificación expedida por el Superintendente del Hospital Santo Tomás señor Ernesto B. Fábrega, el día 13 del mismo mes.

El artículo 34 de la Ley 66 de 1924, dice:

"El empleado del Cuerpo de Policía que falleciere a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio o por consecuencia del mismo, será sepultado por cuenta de la Nación y sus herederos tendrán derecho a percibir un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el fallecido en seis meses de servicio."

En este caso no se ha comprobado que las enfermedades que causaron la muerte al agente Andrión fueran contagiosas o adquiridas por razón de su servicio de policía prestado durante el tiempo; requisito indispensable para reconocer e otorgar el auxilio conforme a la disposición legal transcrita.

Por lo tanto, de acuerdo con la opinión expresada por el Procurador General de la Nación en su Vista N° 324 del 31 de Octubre de 1936.

SE RESUELVE:

Niegase el derecho al auxilio pecuniario solicitado por María de la C. Cornelio, Juan y Mercedes Daniel, Diopisia, Cornelio, Juan y Mercedes Andrión, herederos del ex-agente de policía, Mauro Andrión.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1024

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Sección Primera.—Resolución N° 1024.—Panamá, 4 de Julio de 1948.

La señora Felipa Díaz, panameña, natural de Galachiné y vecina de la ciudad de Panamá, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda a sus menores hijos Ana María, Abel Armando y Nilda Esther Zapateiro, la recompensa pecuniaria a que tienen derecho como hijos del extinto agente de policía Armando Zapateiro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 66 de 1924.

En el expediente formado por el señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, constan los siguientes hechos y circunstancias:

a) Que Armando Zapateiro sirvió como agente del Cuerpo de Policía Nacional en La Palma, Distrito de Chiriquí, durante un año, cuatro meses y veintisiete días;

b) Que el último sueldo devengado por Zapateiro fué de B. 45.00;

c) Que el agente Zapateiro murió en ejercicio de su cargo el día 28 de Junio de 1940, a causa de una pulmonía aguda y complicaciones de meningitis cerebro espinal, según consta en el certificado médico expedido por el doctor M. Cidón, Jefe del Dispensario de La Palma;

d) Que los menores Ana María, Abel Armando y Nilda Esther Zapateiro Díaz, en su condición de hijas de la peticionaria, fueron declarados herederos de su padre Armando Zapateiro, por motivo del auto dictado por el Juez del Circuito de Panamá el día 27 de Noviembre de 1940.

El artículo 34 de la Ley 66 de 1924, dice:

"El empleado del Cuerpo de Policía que falleciere a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio o por consecuencia del mismo, será sepultado por cuenta de la Nación, y sus herederos tendrán derecho a percibir un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el fallecido en seis (6) meses de servicio."

En aparte de que el certificado médico indica claramente que las enfermedades que se dieron causaron la muerte al agente, fueron contagiosas y adquiridas como una consecuencia del servicio de policía que éste prestaba, debe considerarse también que la solicitud no procede porque éste solamente había prestado servicio durante un año y cuatro meses y el artículo 34 de la citada Ley 66 exige como requisito indispensable conceder el auxilio que el agente de policía hubiera trabajado durante dos años por la misma en la institución.

Por las razones expuestas, de acuerdo con la opinión expresada en la Vista N° 2 expedida por el Procurador General de la Nación, el día 20 de Diciembre de 1939.

SE RESUELVE:

Niegase el auxilio pecuniario solicitado por la señora Felipa Díaz a favor de sus hijos menores Ana María, Abel Armando y Nilda Esther Zapateiro Díaz.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Noria número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.95 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

ANALYSIS

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1943.

Marzo 2

1555. Auxilios a Hospitales Provinciales Provinciales y Dispensarios, Asilos, etc. Mes de Marzo de 1943.

1556. Alquileres de distintas unidades de Trabajos. Mes de Febrero, 1943.

1557. Comisión de Control de Importación. Mes de Feb. 1942.

1558. Comisión Permanente de Reclamos. Reintegrar a partida de gastos manudos, según comprobantes. Feb. 1942.

1559. Generina de Other. Ord. 1519, 726 pies de Trigo galvanizado para Salubridad y O. P.

1560. Rodolfo Esquivel Jr. Reintegración de gastos efectuados por Comisión Demarcadora de Límites, Enero 1943.

1561. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Reintegración de gastos a Caja Mendoza, Fech 1942.

1562. Hospital Santa Tomás. Fondo Rotativo. Gastos de emergencia efectuados en Feb. 1942.

1563. Martina B. vía de Arsenio. Declaraciones a casa de su propiedad, motivadas por derrumbe del edificio escolar de propiedad de la Nación en Chancay.

262200 3

1954. Víditicos para Inspector de Telegrafas. Mes de Enero, 1943
 1955. Gastos minutas del Correos. Mes de Febrero, 1943
 1956. Arriendo de locales para Correos. Mes de Feb, 1943
 1957. Arriendo de locales para Telegrafos. Mes de Feb, 1943
 1958. Alumbrado y muebles mudados de oficinas Telefonicas. Mes de Feb, 1943
 1959. Kodak Panamá Limitada. Ord. 3554 gta de fcs. con tapas para Salubridad.
 1960. Kodak Panamá Limitada. Ord. 1959. 1750 artículos de hospitales para Salubridad.
 1961. Kodak Panamá Limitada. Ord. 467. gta de periscopias para foto-radiografía, Salubridad.
 1962. Kodak Panamá Limitada. Ord. 203. artículos de hospitales para Salubridad.
 1963. Kodak Panamá Limitada. Ord. 3031. frescos para reseñas para Salubridad.
 1964. Pan-American Airways Inc. Transporte de correo del 1º al 15 de Enero, 1943
 1965. Pan-American Airways Inc. Pasaje a L. Flaman y Llorente. Feb, 1943
 1966. Pan-American Airways Inc. Pasaje a B. Arias. Feb, 1943
 1967. Pan-American Airways Inc. Pasaje a Samudio Quimbre. Dic, 1943
 1968. Aeropuerto Intern. S.O. confección de tapa de espejo con inscripción fechada el fusga y fotografías caligráficas para Asamblea Nacional.
 1969. María Preciado Cía Ltda. Ord. 02, 227. Miles de oficina, G. y J.
 1970. María Preciado Cía Ltda. Ord. 04, 227. Miles de oficina, G. y J.
 1971. María Preciado Cía Ltda. Ord. 1951, 1952. Miles de oficina, G. y J.
 1972. María Preciado Cía Ltda. Ord. 1953, 1957. Miles de oficina, G. y J.
 1973. María Preciado Cía Ltda. Ord. 1954, 1957. Miles de oficina, G. y J.
 1974. Cándida Iglesias R. Ord. 464, tinas para la Presidencia.

1974 Cia Avila, S. A. Ord. 192. 1444 de

		50.25
	cocina para la Presidencia	
	1570. Chiriquí Land Co. Puerto Armuelles, Laz a oficina de Correos y Telégrafos, mas terminado el 15 de Dic. 1942	3.40
29.825.00		
436.00	1570. Chiriquí Land Co. Puerto Armuelles, Material y obra de mano para trabajos de reparación del edificio de la Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo Nal.	22.73
230.00	1575. Almacenes 5 & 10 Centavos, S. A. Ord. 10087, enseres de cocina, Granja de Diversa	35.00
266.40	1577. The Star & Herald Co. Suscripción al Diario 1º de Dic. 1943 para la Comandancia de la Pol. Nal.	16.80
1.432.14	1578. Juan Touriño F. Cuatro cajas de kevresen para el Cuartel de Narganza	13.50
	1579. Almacenes Martínez, S. A. Ord. 175, toneladas de acero para Ministerio de Hacienda	6.105.00
	1580. Sergio Acosta, Ord. 1071, reparación de máquina de escribir, Hacienda	24.00
	1581. Sergio Acosta, Ord. 823, reparación de máquina de escribir, Hacienda	15.00
5.771.23	1582. Julio Ernesto Vargas, Res. 2162, devolución del registro de la Escritura número 12, de Veraguas.	5.00
	1583. Rogelio Vásquez, End. Cia. Inmobiliaria La Unión S. A. Res. 2149, devolución del impuesto sobre rentina	22.00
	1584. Victor Azruk, Res. 2161, devolución del impuesto sobre telas de algodón	511.62
116.71	1585. Josefina Zappini de Canavaggio, Res. 2174, devolución del impuesto sobre el registro de la Escritura número 1715, de Panamá	
36.54		
559.00	1586. Abundio Beccera, Res. 2137, devolución del impuesto caníbal	185.50
598.00	1587. Hospital Santo Tomás, Medicinas y material para Retiro Matías Hernández	167.40
142.45	1588. Hospital Santo Tomás, Lavado roza 1000, preservación y Disp. Nacional, enero 42	26.35
100.00	1589. Hospital Santo Tomás, Medicinas y material para Retiro Matías Hernández	318.51
	1590. M. C. Gómez, Ing. Eliaz. P. Princ. de Farmacia, Recibido por correo del 13 de febrero 42 n.º 26.50.42	26.65
	1591. Intendencia General P. Nal. Gastos de familia feb. a diciembre 42	3.20
18.08	1592. Intendencia General P. Nal. Gastos alquilerado en el Colonia	52.52
	1593. Intendencia General P. Nal. Gastos efectuados en feb. 42	15.50
	1594. Intendencia General P. Nal. Gastos efectuados en feb. 42	3.20
4.581.10	1595. Universidad Correos y Telecomunicaciones, Remuneración al P. Nal. Anticipo por gastos del 5 de enero al 28 feb. 42	708.86
161.26	1596. Presidente Dr. Francisco Ministro de Agricultura y Ganadería, Gastos representante para 1942	300.00
164.10	1597. Puerto Bocas, Oficina Auditor General, Gastos en Gabinete, con 1º al 28 de feb. 42	98.00
23.1	1598. Puerto Bocas, Ministro de Agricultura, Gastos en representación marzo 42	300.00
	1599. Julian F. Aguirre, Almacén, hospedaje enero 42	77.35
	1600. Julian F. Aguirre, Almacén, hospedaje enero 42	1.20
	1601. Julian F. Aguirre, Almacén, hospedaje enero 42	2.85
	1602. Julian F. Aguirre, Almacén, hospedaje enero 42	16.80
60.00	1604. Lázaro Rodríguez V. Alimento comisados Santiago Claro, enero 42	60.00

1594. Elvira Rodriguez V. Alimento empleados Salub. Chitré, dic. 42.	58.85	sia P. Nuevo-Salubridad.	973.09
1595. José M. Goytia (Sucesores) B. Nai. Alumbrados oficinas y establecimientos nacionales Santiago, enero 43.	78.60	1490. rollos papel asfalto brochas para S4 lubridas	26.50
1595. José M. Goytia, (Sucesores) B. Nai. Alumbrado ciudad Santiago Est. Normal, Rues adicionales, enero 43.	1.473.92	1624. Panama Sand Cº Ord. 9234 vds. arena para calles Carrasquilla	\$7.50
1596. Compañía Panameña de Fuerza y Luz Elect. y gas para Mirio. Salub. OP. diciembre 42.	473.03	1625. Servicio Público de Radio S.A. Propaganda de Lotería Nai. dic 42.	50.00
1596. Compañía Panameña de Fuerza y Luz Elect. y gas para Mirio. Salub. y OP. dic 42.	235.48	1626. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 382 ps. cable de caucho. Cantera Nai.	50.00
1597. Imprenta La Moderna En. J. Avila. Ord. 557. doc. resmas de papel para Hda.	45.00	1627. Almacén Gral. Gobierno T. Nai. Ord. 380. barras de acero para Construcción.	1.578.87
1598. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para Mirio. Hda. dic 42.	36.37	1628. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transp. maquinaria carga de OP. dic 42.	37.26
1598. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte de carga de Salub. dic 42.	33.09	1629. Amalia González. Ord. 11722. Chancery cinco ejemp. "Primeros Auxilios" para Educ.	19.25
1598. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motores especiales para Salub.	20.61	1630. Anselmo Apolaya. Reparación techos escuela Agua Fría. Penonomé. contrato No 37 junio 42.	20.00
1599. José Tomás Arias. Alimento y alquiler de caballos dic. 42 y enero 43.	36.00	1631. Alejandro Toussaint. Res. 2119. de- volución impuesto introducción telas algodón	19.13
1600. Panama Sand Cº. Ord. 1481. vda. ciudad arena para ensanche Vía España.	437.56	1632. Mario Preciado Compañía Ltda. Ord. 197. 12174, 12275, 12278. art. para Agric.	5
1601. Gastos de representación Presiden- te Mes de marzo 43.	730.06	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	33.70
1602. Gastos de representación Mirio. de Gob. y Justicia, mes de marzo 43.	300.00	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	65.00
1603. Gastos de representación Sra. Ge- neral de la Presidencia, mes de marzo 43.	100.00	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	28.80
1604. Alcides Rodríguez Larrabe. Al- quiler carros para asunto oficial.	13.66	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	10.75
1604. Alcides Rodríguez Larrabe. Al- quiler carros para asunto oficial.	13.00	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	327.10
1604. Luis V. Taylor. Larrabe Alqui- ller carros para asunto oficial.	14.25	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	12.30
1605. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 819.611. material eléctrico para OP.	225.25	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	15.00
1606. Manuel Madariaga. Cascojo sumi- nistrado para calles de Las Tablas.	370.00	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	15.70
1607. Amado y Cº SA. Por re-darán motor eléctrico de la instalación de acondicio- namiento aire Presidencia y acarreos.	184.00	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	249.35
Marzo 4	67.20	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	63.15
1608. Servicio Lewis S.A. Ord. 519. doc. foco goma y borradores para dic.	3.00	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	281.80
1608. Servicio Lewis SEA. Ord. 516. go- mores. Salubridad.	43.56	1632. Mario Preciado Compañía Ltda.	536.80
1609. Alfredo Bassan. Transp. La Oficina del Pueblo-Pasajes a depósitos.	1.278.15	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	0.68
1610. Cº de Servicios Eléctricos SA. Ord. 11322. embobinado motor eléctrico arrendado de	506.00	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	10.50
1610. Cº de Servicios Eléctricos SA. Ord. 11323. embobinado motor eléctrico arrendado de	11.40	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	9.60
1611. Central de Lecherías SA. Leche pa- ra Hospital Santo Tomás enero 43.	59.00	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	7.50
1612. Cº Samvel Helados y Leche S.A. Leche para Recinto de Matías Hernández enero 43.	2.866.42	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	2.45
Marzo 4	785.45	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	99.85
1613. Banco Nacional de Panamá. Alqui- ller piso alto edificio Ave. Central compre- dos por Contraloría y Mirio. Hda. en feb 42	11.40	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	3.00
1614. Heurtemont y Cº. Ord. 11214. cala- dores, cuchillas. Edic.	1613. Carlos E. Pedreschi-Visitador Esc. Prim. Rep. Viáticos de oct y nov 42.	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	1.10
1614. Heurtemont y Cº. Ord. 11214. cala- dores, cuchillas. Edic.	1614. Armour & Cº Ord. 16817. gastos emitidos en nov. 42 por 100 toneladas abso- lute para Agric.	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	2.45
1615. Viáticos de Jusper y Auxiliares de Educ. Prim. en Prov. Escuelas en dic 42	5.50	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	1.10
1616. Hilario Vasquez Bernal-Vizcaínder Viáticos de enero 43 del 19.21	5.50	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	2.10
1616. Hilario Vasquez Bernal-Vizcaínder Viáticos de enero 43 del 12.20	14.00	1632. La Oficina Moderna J. L. Salas.	38.87
1617. Lorenzo Delgado T. Vizcaínder Viáticos 21.31 dic 42.	12.00	1632. Banco Nacional Gob. 112016. Círculo de Mallinckrodt Chemical Works Cº Ord. 1644. marzo 42 por artículos de laboratorio. 9.	1644
1618. José Leonidas Pérez. Res. 2107. de- valuación concepto derechos inscripción docu- mentos	5.50	1632. Banco Nacional Gob. 112017. Círculo de Mallinckrodt Chemical Works por ord. 1644. dic. 26.41 por 50 lbs. sulfato de magnesio y 20 lbs. carbonato para flúspat J. L. Sal- bida.	78.81
1619. Ana E. L. de Barrant. Alquiler es- pecial para Oficina Control Precios. feb. 42	59.00	1632. Banco Nacional Gob. 112018. Círculo de National Paper & Tissue Co. por doc. 11354. julio 23.41 por botones sublimados para imprimir para Industria Nacional.	96.56
1620. Cº de Productos de Arcilla SA. Ord. 12526. tejas, tapetas, caballetes, para Igles-		Continuará	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 7 de Junio al 12 de Junio de 1943.

Provincia de Coclé

José Angel Noriega Coronado de su Finca N° 2.908, inscrita al folio 92 del tomo 343, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción antes del Distrito de Anton, vende a José Rolando Martínez, un Globo de terreno de dicha finca, que comprende los lotes 122, 130 y 131, constante en conjunto de una superficie de 5.800 metros cuadrados, por la suma de B. 825.00 el cual ha sido inscrito al folio 152 del tomo 338, formando la finca N° 4.442, ubicado en "El Valle", jurisdicción hoy del Distrito de San Carlos. El resto libre de la Finca 2.908, queda con una superficie de 76 hectáreas, con 9.039 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados con su mismo valor inscrito.

La Sociedad denominada "Santa Clara Beach Inc.", de su finca N° 2.243, inscrita al folio 406 del tomo 273, ubicada en comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Anton, vende a James Stuart de Frosz un lote de terreno de dicha finca, de forma triangular, distinguido en el plano de dicha finca con el N° "Upo-A", constante de una superficie de 2.00 metros cuadrados, por la suma de B. 500.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 156 del tomo 339, formando la finca N° 4.443. El resto libre de la Finca 2.243, queda con una Superficie de 169 Hectáreas, con 9.744 metros cuadrados y 23 decímetros cuadrados, con su mismo valor inscrito.

Rodolfo Florencio Herbruger declara que sobre el terreno que constituye su finca N° 2.942, inscrita al folio 228 del Tomo 345, ubicada en Santa Clara comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Aníon, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 4.000.00 una casa de un piso, de piedra y bloques de cemento, pisos de cemento y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de 106 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados.

José Angel Noriega Coronado de su finca N° 1.908, inscrita al folio 92 del tomo 343, ubicada en "El Valle", comprensión antes del Distrito de Aníon, hoy comprensión del Distrito de San Carlos, vende a Sing Liap Lumb un globo de terreno que comprende los lotes 143 y 145 de dicha finca, el cual consta de una superficie de 5.500 metros cuadrados, por la suma de B. 55.000 el cual ha sido inscrito por separado al folio 164 del tomo 338, formando la finca N° 4.445. El resto libre de la finca 2.908 queda con una Superficie de 76 hectáreas con 9.039 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

El Gobierno Nacional de su finca N° 1.882, inscrita al folio 362 del tomo 250, ubicada en Río Hato, vende a Gregorio Torero Sánchez, un lote de terreno ubicado en el plano oficial de la parcelación de dicha finca con el N° 2 de la manzana 35 el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de B. 6.00 el cual ha sido inscrito al folio 120 del tomo 338, formando la finca N° 4.446. El resto libre de la finca 1.882, queda con una superficie de 1.991 hectáreas con 33.829 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Provincia de Coclé

Alfredo Arango Riverón vende a Jorge Arellán su finca N° 1.609, inscrita al folio 371 del tomo 347, ubicada en el Distrito de Naúm, por la suma de B. 2.170.00.

Provincia de Herrera

Elvira Tapia viuda de Albarrazín vende a Julia Pinel Rodríguez y a sus mayores hijos Ramón Carlos Leónel Sánchez y Dabera Juilia el cual se finca N° 1.304, inscrita al folio 65 del tomo 241, ubicada en Chitré, por la suma de B. 1.200.00. Julia Pinel Rodríguez declara que esta compra la hace ella y sus hijos en común pro indiviso y por partes iguales.

Mercedes Morelos de Carbén vende a Moisés Gálvez la finca N° 1.814, inscrita al folio 22 del tomo 278, ubicada en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 2.450.00 y la finca N° 1.811, inscrita al folio 26 del tomo 278, ubicada en el mismo lugar, por la suma de B. 50.00.

Provincia de Los Santos

Federico Barrios de su finca N° 211, inscrita al folio 58 del tomo 39, ubicada en el que fue Distrito de Guararé, hoy corregimiento del Distrito de Los Santos, vende a Simón Bravo y León, un globo de terreno de dicha finca, constante de una superficie de 10 hectáreas, por la suma de B. 250.00 el cual ha sido inscrito, por separado al folio 406 del tomo 335, formando la finca N° 3.555. El resto libre de la finca 211, queda con una superficie de 93 hectáreas con 3.975 metros cuadrados y con un va or de B. 500.00.

Federico Barrios vende en común pro indiviso y por partes iguales su finca N° 231, inscrita al folio 58 del tomo 39, ubicada en el que fue Distrito de Guararé, por la suma de B. 1.500.00 a las siguientes personas: María Barrios, Manuel Barrios, Nicomedes Barrios, Sotia Barrios, Bubina Barrios, Juan José Barrios, Genaro Barrios, y los menores Domingo, Isaías, Darío y Claudina Barrios.

Provincia de Coclé

La Sociedad denominada "Sociedad Madure Bidanque Hermanos", vende a Esteban Mandel Guardia, su finca N° 920; inscrita al folio 290 del tomo 127, ubicada en el que fue Distrito de La Pintada, por la suma de B. 250.00.

Provincia de Chiriquí

Pedro Damián Guevara Olivares vende en común pro indiviso y por partes iguales a Hermisenda Guevara de Ayala y a Octavisa Guevara de Pino, su finca N° 3.699, inscrita al folio 170 del tomo 272, ubicada en David, por la suma de B. 400.00.

Provincia de Herrera

Cecilio Pérez Bernal es dueño de la finca N° 1.659, inscrita al folio 430 del tomo 309, ubicada en la ciudad de Chitré; quien declara que el terreno que la constituye ocupa una superficie de 123 metros cuadrados con 694 centímetros cuadrados; y que en él se hallan construidas una casa y una cocina, ambas construcciones son de un solo piso, de paredes de quincha y techo de tejas, y que la casa ocupa hoy día una superficie de 44 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados y la cocina ocupa una superficie de 22 metros cuadrados con 264 centímetros cuadrados; y que tanto el terreno que la constituye como las construcciones que en ella se encuentran las vende a Olga María González, por la suma de B. 500.00.

Manuel A. Castillo Jr.,
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Contralor General de la República avisa a los interesados que se ha fijado para el día Viernes veinticinco (25) de Junio de 1943, a las diez de la mañana, el recibo de las propuestas para la confección de uniformes para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional. El pliego de cargos podrá conseguirse en la Contraloría General.

Panamá, Mayo 26 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María Teresa Durán Maristany de Rotagosa, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diecisésis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, cumplidos como han sido los requisitos exigidos por el artículo 1616 del Código Judicial y en atención a lo que dispone el artículo 1517 subsiguiente de la exenta legal citada, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria

GACETA OFICIAL. LUNES, 21 DE JUNIO DE 1948

de la señora María Teresa Durán Maristany de Romagosa, desde el día 23 de Abril del presente año, fecha de su fallecimiento;

Que es su heredero universal su cónyuge superviviente, señor Ramón Romagosa Arnans, de conformidad con el testamento abierto otorgado por la *de cuius* mediante escritura número 714 de 11 de Junio de 1938 de la Notaría Primera de este Circuito, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ellas.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

Como apoderado del peticionario, en los términos del mandato respectivo, téngase a la firma de abogados Molino y Moreno.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona.—El Secretario. (fdo.) Alfonso J. Ferrer.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, diecisésis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en esta testamentaria.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA.

El Secretario.

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores José Batista Benigno Cruz y Alejandro Pimentel, varones, casados, jefe de familia y con cédulas de identidad números 56-827, 56-4383 y 56-755, Atanacio y Vicente Batista, mujeres, todos mayores de edad, panameños, vecinos del corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, las dos mujeres solteras pero jefes de familia, agricultores y sin tierra en propiedad por ningún título, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita para ellos y sus respectivos hijos menores, del globo de terreno denominado "La Anastacia", ubicado en el mencionado corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento veinte y dos hectáreas con setecientos metros cuadrados (122 Hct. 6700 m.c.), alinderado así:

Norte, William Rizcaya o Cloris Rizcaya y Carreras de Sosa a David.

Sur terreno solicitado por los Hermanos Young y terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, camino de La Montaña y terreno solicitado por los Hermanos Young.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra

AVISO

RECIBO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y
RENOVACION DE PATENTES COMERCIALES

Se pide atentamente a todas las personas naturales o jurídicas que no hayan obtenido los recibos para el pago de los arriba citados impuestos, que se sirvan solicitarlos en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, si el domicilio es Panamá, o en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas de su Distrito.

En Junio treinta (30) vence el término para el pago de la primera parte del Impuesto sobre la Renta. Para las Patentes Comerciales y Profesionales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento del año de la Patente.

El beneficiario que el contribuyente no se haya presentado a tiempo de la facturación para pagar el impuesto, no lo exime del Recargo.

Administración General de Rentas, Informes.

se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocará a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMANA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, Interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coercitiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a los señores Luis Eustacio Fábrega y José Fábrega Barrera, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el impuesto sobre Inmuebles.

Se advierte los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 17 de Junio de 1948.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino.

CARLOS ALVARADO AL.

Cédula N° 47-56.

El Secretario Ad-hoc.

Vicente de la Rosa.

Cédula N° 47-2317.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 13

En el Juicio seguido contra Bernardo Herrera, por hurtto, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutiva dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por las razones expuestas, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada. Cójase, notifíquese y devuélvase.—Enrique D. Díaz—Ernesto Márquez—Luis A. Carrasco M.—J. D. Moscote—A. Tapia E.—Andrés Guevara, Srio."

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Bernardo Herrera, de 27 años de edad, colombiano, soltero, blanco, ayudante de chauffeur y vecino que fue de esta ciudad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia inserta.

Dos días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

Alvaro Burgos C.

El Secretario.

J. P. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO NÚMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé en, Muygado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Martínez, ha solicitado a este Despacho, a título de compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de La Lomita, comprendido del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de Coclé, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Panañomá—Yo, José de la Cruz Martínez, mayor de edad, panameño, comerciante, natural y vecino del Distrito de San Carlos y portador de la Cédula número 47-3502, solicito a Ud. se ofrezca nobrarme en plena propiedad y a título de compra, un globo de terreno baldío nacional, de una extensión de tres hectáreas y cinco mil cincuenta y ocho metros con cincuen-

ta decimetros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de esta Provincia alindrado así: Norte, predio del señor Fermín L. Sánchez; Este Camino Real que va de la Carretera de concreto a La Ermita; Sur, Carretera Nacional antigua.—Con la presente sujeto acompañó el Plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial, señor Bolívar Ponce, tres declaraciones de testigos con las que prueba que el lote es libre y adjudicable y la constancia de haber pagado el valor total del terreno solicitado. También adjunto el Informe rendido por el Agrimensor debidamente ratificado ante un Juez.—El terreno no presenta señales de contener yacimientos de ninguna clase, está completamente inculto y su adjudicación la pido de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 52 de 1928. Renuncio las notificaciones que me favorezcan. (Pido esta petición sea tramitada de acuerdo con la Resolución 144 de 3 de Julio de 1937).—(Ido.) JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ.—Cédula 47-2802."

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.
EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad hoc.
Pacifico George F.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador General de Rentas Internas, interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza a William Ernest Porter, Zoila Rosa Pradas y Luisa Pradas, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este Despacho, por si o por medio de apoderado legítimamente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concursar dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 14 de junio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino.
CARLOS ALVARADO A.

El Secretario Ad-hoc.

Victor de la Rosa.

(Quinta publicación).

A V I S O

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público
HACE SABER:

Que en poder del señor Segundo Mejía se encuentra depositada una yegua de color moro azul, sin éste no conocido, la que dice hace como seis meses está transitan do por su potrero y apesar de haber avisado no se ha presentado nadie a reclamarla.

El depositario Mejía ha presentado esa yegua a este Despacho a fin de que se disponga lo conveniente en vista de la anterior y de acuerdo con lo que dice en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho para que en el término de treinta días a partir de la fecha se presente o presenten el reclamo en dicha forma el que se crea con derecho de la yegua mencionada, copia de este Aviso debe ser enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por tres veces. Vencido este término la yegua será rematada en subasta pública. La venta arriba esta mar cada a fuego con el siguiente herrete (.....).

El Alcalde.

J. A. MIRANDA.

El Secretario,

Luciano Miranda.

(Quarta publicación).

EDICTO NUMERO SI

El suscrito Juez 2º del Circuito de Chiriquí.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Amado Pitti por el delito de rapto, ha recaído esta sentencia.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Octubre 7 de 1942.

Vistos: Amado Pitti, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de Dolega y vecino de Bugaba con residencia en Mirador del Corregimiento del Barú, portador de la cédula de identidad personal número 18-4388 fué llamado a responder en juicio por el delito de rapto, mediante auto fechado el 16 de Enero de 1941; y como en los días del enjuiciamiento, según consta de autos f. 27), se fugara de la cárcel, hubo que emplazarle por edicto, a fin de juzgarlo como reo ausente. Así se ha hecho, nombrándosele un defensor el de Oficio, quien, junto con el señor Agente del Ministerio Público, ha intervenido en el juicio y alegado lo que ha estimado conveniente.

Hoy debe pronunciarse sentencia, lo que se hace en los siguientes términos:

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA al reo ausente Amado Pitti de generales conocidas, a la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba o en otro lugar más adecuado que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tiene derecho a que se le rebaje de esta pena el tiempo que haya estado detenido preventivamente antes de haber emprendido la fuga.

Cópiale, notifíquese y consúltese.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

Para que sirva de formal notificación a Pitti se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de 30 días, el que será insertado 3 veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 3 de 1943.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Cuarto publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO N°...

En las sumarias que se adelantan en el Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, contra los señores Alberto o Gilberto Rodríguez, Humberto Shaw y Leonardo Smith, por el delito de hurto, se ha dictado el siguiente proviedio:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo veintiséis de mil novecientos cuarenta y tres.

Como se observa que el sindicado Alberto o Gilberto Rodríguez, panameño, de 19 años de edad, está ausente por haberse fugado de la Policía, antes de ser puesto a oídos de la autoridad competente, se resuelve:

Emplácese por medio de edicto, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación, mas el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir Indagatoria en las presentes sumarias que se siguen en su contra por el delito de hurto, que se dice perpetrado en perjuicio del señor William A. Stewart.

Adviétese al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la Justicia que le asiste, de lo contrario se le declarará rebelde, y sufrirá las consecuencias a que dicere lugar por su consumación.

Exítese a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del referido Alberto o Gilberto Rodríguez, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que motivó estas sumarias, si sabiéndolo no lo informaran a este Juzgado o a las autoridades públicas, salvo lo excepcionado por el artículo 2008 del Código Judicial.

Requerirse a las autoridades Político o Judicial, para que procedan a su captura o se sirvan ordenarla.

Notifíquese.—El Juez, (ido.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (ido.) J. Quiros P..

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los treintún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las cuatro de la tarde.

El Juez,

El Secretario,

ANICETO CERVERA,

Joaquín Quiros P.

(Cuarto publicación).